**Nombre:** \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ **Curso:** \_\_\_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Legislación laboral y organización productiva.
Jornada de trabajo y descanso dominical en Chile: 1901-1925**Fragmento
**Juan Carlos Yáñez Andrade**

**III. LA DEMANDA POR LA JORNADA DE OCHO HORAS**

El desarrollo del movimiento popular-obrero en nuestro país hunde sus raíces en la segunda mitad del siglo XIX y se ve reafirmado por el movimiento huelguístico que inaugura de manera paradigmática la gran huelga de 1890[6](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota6). Las celebraciones del Primero de Mayo \_que en su seno incorporaba la lucha por la jornada de ocho horas\_ se hacen progresivamente más masivas a fines del siglo XIX y comienzos del siglo XX, aunque, al parecer, una de las primeras referencias programáticas a la demanda por ocho horas diarias de trabajo proviene de la Unión Socialista en 1897, agrupación formada por la fusión del Centro Social Obrero y de la Agrupación Fraternal Obrera.

Un año después, el Partido Socialista planteó la jornada de ocho horas para los adultos y de seis para los niños de doce a quince años, prohibiendo todo trabajo industrial a los menores de 12 años. En 1901, el Partido Demócrata-Socialista, abogó por una legislación obrera que protegiera a hombres y mujeres trabajadoras, bajo los siguientes principios: *"a) El trabajo de los menores de quince años debe ser protegido; y el de la mujer particularmente reglamentado; b) Fijación del mínimun de salario y su condición de no embargable; c) Limitación legal de la jornada de trabajo a ocho horas y descanso dominical obligatorio"*[7](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota7).

Los sectores obreros organizados progresivamente fueron incorporando éstas y otras demandas en sus programas, especialmente cuando hubo necesidad de convocar a los asociados en torno a temas tan sensibles como eran las condiciones laborales, demostrando de paso que el movimiento obrero podía solucionar los problemas más apremiantes de la gente. Luis Emilio Recabarren, por ejemplo, trató de articular esa demanda por legislación laboral, sin perder de vista su objetivo de redención social[8](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota8).

De manera temprana Recabarren hace referencia a las demandas por mejoramiento en las condiciones laborales. En una carta dirigida a Abdón Díaz, aparecida en el periódico *El Trabajo* en 1902, señala la necesidad de la unidad de los trabajadores para alcanzar sus objetivos, siguiendo el ejemplo de los trabajadores norteamericanos: *"Los obreros de Iquique deben hacer lo* *mismo, pues sólo así es posible obtener el triunfo. El obrero en huelga no debe tener jamás miedo a la sangre. El sistema de fichas debe ser abolido y ustedes no deben esperar jamás que una ley dictada por el Congreso la suprima. Ello no sucederá porque son interesados en mantener ese sistema muchos congresales. La obra entonces está en manos de ustedes mismos. La huelga general en Iquique se impone como una necesidad imperiosa y su realización debe ser la más rápida posible"*[9](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota9).

A continuación, en cursiva, remarcaba como demandas centrales de la huelga la jornada de trabajo de ocho horas y el pago en moneda corriente: *"Estas palabras deben ser pronunciadas unísonamente por los labios de los obreros todos de las regiones del Norte, y a su eco deben levantarse todos los corazones, en un solo movimiento para ir a la gran huelga a conseguir ese laudable propósito"*[10](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota10).

Recabarren comienza a tomar conciencia de la importancia de las reivindicaciones laborales en las posibilidades de éxito del movimiento obrero, especialmente cuando algunas de ellas (como la abolición de las fichas y pulperías) eran centrales en el mundo salitrero. Pero también duda de la posibilidad que el Congreso esté dispuesto a conceder mejoramiento a los trabajadores. Esto no es una cuestión menor si recordamos que la acción de Malaquías Concha \_correligionario suyo en aquella época\_ en la Cámara de Diputados justamente se orientaba hacia una legislación que contemplaba tales puntos[11](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota11).

Recabarren no se oponía a las medidas de mejoramiento del proletariado, a través de una legislación social y reformas económicas, sino a la posibilidad de confundir estas medidas con los objetivos del movimiento obrero:*"Si nos agitamos buscando mejoras de salarios, disminución de horas, buenas comodidades ello es solamente para conquistar los primeros puntos, las primeras posiciones, para llegar más adelante, para llegar a la reforma completa de este estado social lleno de injusticias, de crímenes del cual ansiamos salir para ser felices y libres"*[12](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota12).

El hecho que hacia 1902 ó 1904, el Partido Democrático explicitara programáticamente algunos objetivos sociales (como la reducción de la jornada de trabajo y el descanso dominical) de su ideario de emancipación de los trabajadores, y referidos a puntos que para Recabarren no acotaban ese ideario, y, por otra parte, estuviera logrando el partido una participación institucionalizada en el sistema político parlamentario, a costa del diseño de una política más autónoma, aspecto que comenzaba a adquirir fuerza en su pensamiento, explica, en parte, la división que tuvo el Partido Demócrata en 1906 y la orientación progresivamente socialista que comenzarán a tener los escritos de Recabarren.

Así la legislación laboral se entiende, y eventualmente se justifica, dentro de un objetivo mayor de cambio social. Quizás por esto Recabarren comienza a dudar de la labor del Congreso y de la ley \_en el contexto del parlamentarismo\_ como fórmula para lograr estos objetivos. En la serie de artículos titulados *Democracia y Socialismo* cuestiona la doctrina democrática, precisamente, en su objetivo de reforma, ya que los empresarios \_señala\_ nunca estarán dispuestos a mejorar las condiciones de los trabajadores o aceptar una legislación social: *"El abuso patronal tampoco puede regularlo la ley. Hoy apenas se consigue suprimir por medio de la unión de los obreros que a veces son fuerza capaz de imponer la ley a los patrones. Esto prueba a la vez que la organización obrera puede más que la legislación parlamentaria"*[13](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota13).

Por esto, y en relación con las demandas obreras, se observa en Recabarren un distanciamiento de la legislación social, no por una deslegitimación de ella misma, sino porque reconocía que esa legislación sólo podría provenir de un sistema parlamentario que justamente había que superar. Por otra parte, la misma organización obrera podía más. De esta forma aparecen complementarios una organización obrera unificada y una política obrera más autónoma.

Como es sabido en 1912 Luis Emilio Recabarren fundó el Partido Obrero Socialista, y el 1° de mayo de 1915, en su Primer Congreso, se presentó su programa. En primer lugar, la declaración de principios comenzaba definiendo el socialismo como aquella *"doctrina que cifra el desenvolvimiento de la humanidad en que todos los hombres puedan disponer de los medios de producción"*[14](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota14). A continuación señalaba que la sociedad era injusta por el hecho de estar dividida entre una clase capitalista, poseedora de los medios de producción, y una trabajadora, que no posee más que su fuerza de trabajo. Y refiriéndose al método de lucha, explicitaba: *"Por lo tanto: realizaremos lucha política como un medio para quitar a la burguesía el poder político, a fin de que cese ser instrumento de dominación; realizaremos obra de saneamiento político, llevando a las diputaciones representantes de nuestra clase que impongan nuestro programa; invadiremos las municipalidades para hacer obra de higienización en las poblaciones, abolir los impuestos a los artículos de necesidad* *para la vida, y haciendo que los servicios de utilidad general estén en manos de las mismas municipalidades y no sirvan como objeto de lucro de particulares"*[15](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota15).

Dentro del programa de mejoramiento político se destacaba como primer punto: *"Perfeccionamiento de nuestro sistema político y administrativo, reformando o creando leyes que garanticen el derecho electoral, de asociación, de reunión, de prensa, de fiscalización, de seguridad y toda clase de garantías individuales y sociales".*

Para enfrentar las elecciones de 1915 el Partido Obrero Socialista diseñó una plataforma electoral que incluía entre otros puntos la seguridad laboral, seguro de desempleo y tribunales arbitrales, aspectos, que como se ha señalado anteriormente, eran parte de un ideario reivindicativo de las organizaciones de trabajadores[16](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota16).

Los efectos de la crisis salitrera provocada por la Primera Guerra Mundial se acrecentaron hacia 1919. En ese año se conformó la Asamblea Obrera de Alimentación Nacional, como respuesta a la crisis que afectaba a la masa trabajadora. Su declaración de principios recogía las demandas históricas del movimiento obrero, aunque adaptadas a la realidad del momento. Entre esas demandas se encontraban el fomento a la industria nacional, la creación de la Administración Nacional de Subsistencias para mejorar la producción, la estabilización del cambio internacional, la aprobación de la ley de instrucción primaria obligatoria, disminución de los valores de primera necesidad, el despacho de la ley de colonización nacional, y, en general, el mejoramiento de las condiciones económicas y sociales de los trabajadores[17](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota17).

A fines de ese mismo año se llevó a cabo la III Convención de la Foch, cuyo presidente fue Luis Emilio Recabarren. Uno de los puntos de la Declaración de Principios señalaba: *"Por lo tanto la Federación Obrera de Chile, levanta su bandera inspirada en estas dos profundas sanciones internacionales: La Unión hace la fuerza y La emancipación de la clase trabajadora debe ser obra de los trabajadores mismos"*[18](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota18). Se exigió una serie de leyes o modificaciones a las ya existentes, como la reforma a la ley de accidentes del trabajo, una que fije el salario mínimo, y la jornada laboral de ocho horas, además de la abolición de las pulperías y efectividad de la ley de habitaciones obreras.

Hacia 1920, y en el contexto favorable que se dio luego de la elección de Arturo Alessandri como Presidente de la República, los trabajadores no sólo comenzaron a demandar medidas legislativas a los poderes públicos sino que también comenzaron a proponerlas.

La primera propuesta corresponde al proyecto de Cámara del Trabajo aprobado por la Convención Extraordinaria de Juntas Provinciales en julio de 1920. Recordemos que ese encuentro se dio en plena campaña presidencial y bajo el arresto de Luis Emilio Recabarren, aspectos que marcaron la Convención[19](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota19).

La Cámara del Trabajo se entendía como un órgano permanente, formado por representantes obreros y patronales destinado a regular las relaciones entre el capital y el trabajo. Su objetivo era lograr: *"el mejoramiento de las condiciones actuales de la vida en las clases asalariadas; pero en un régimen de equidad que permita a la vez, el desarrollo tranquilo y no interrumpido de las industrias regionales"*[20](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota20).

La Cámara estaba compuesta de un Directorio de cinco delegados obreros, cinco patronales y tres socios adherentes, designados por acuerdo de los anteriores. Éste nombraba un Tribunal de Conciliación y Arbitraje de tres miembros, representantes de trabajadores, patrones y el tercero de común acuerdo.

Complementario con lo anterior, funcionarían de manera permanente \_a diferencia de los Tribunales de Conciliación y Arbitraje\_ comisiones de abastecimiento, cooperativas de consumo, habitaciones obreras, legislación social, moralidad, cultura y educación cívica, protección a las industrias, entre otras.

El proyecto reconoció como principios generales una jornada laboral de 8 horas diarias y 48 horas semanales, junto con la prohibición de trabajar a menores de 14 años. Especial mención tenía la disposición de salario mínimo único o por escalas profesionales, según las circunstancias particulares de cada industria o regionales. Los salarios y demás condiciones laborales serían fijadas por medio de contratos colectivos, estipulados directamente entre los gremios obreros y patronales, aprobados en sesión plenaria de la Cámara. Creaba, además, una Bolsa de Trabajo compuesta de dos servicios: uno de Estadística y otro de Colocación de obreros. Por último, prohibía la huelga y el *lock-out* sin antes recurrir a los mecanismos de conciliación y arbitraje.

Como se puede observar, el proyecto de Cámara del Trabajo de la Foch se adaptaba a los principios generales reconocidos por el proyecto conservador presentado al Senado en 1919 y los convenios aprobados por la OIT[21](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota21).

El segundo proyecto de los trabajadores dado a conocer en estos años corresponde también a uno de la Foch, aprobado por la Junta Ejecutiva Federal a comienzos de 1921, y presentado al gobierno en febrero del mismo año. Denominado "Contrato de Socialización Industrial" fue un avance, por su naturaleza y disposiciones, con respecto a otros proyectos.

La socialización industrial se definía como: *"un contrato de compañía por el cual el patrón y el obrero estipulan poner respectivamente un común capital y trabajo para* *desarrollar actividades en industrias fundamentales y repartirse de los beneficios líquidos"*[*22*](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota22)*.*

El proyecto creaba en cada industria, con un mínimo de diez obreros y empleados, un Consejo de Administración, compuesto por representantes patronales y obreros. Este consejo se encargaría de la administración interna de la industria, dictando, además, un reglamento que fijaría salarios, duración de la jornada de trabajo, condiciones de higiene, participación en los beneficios, entre otros aspectos.

Las reclamaciones por la aplicación del reglamento serían resueltas por el Consejo o recurriendo al arbitraje, para lo cual se crearían en las ciudades de Antofagasta, Santiago, Concepción, Valdivia y Punta Arenas, Tribunales encargados de resolver las demandas sin posterior recurso.

Un aspecto esencial, y quizás el más polémico, del proyecto era el reparto anual de los beneficios de la industria. Para determinarlos se deducirían los costos anuales, entre los cuales se encontraban el salario de obreros y empleados, el interés del 6% anual del capital original aportado y un porcentaje que acordase el Consejo de Administración por desgaste del capital invertido. Solo posteriormente se repartirían, en igual proporción, los beneficios de la industria entre patrones y obreros.

Los tribunales arbitrales lo conformarían cinco miembros propietarios y cinco suplentes, nombrados por el Presidente de la República, de los cuales cuatro serían industriales, cuatro obreros designados por las Juntas Provinciales de la Foch donde esté asentado el tribunal, y el quinto sería nombrado por los otros cuatro, y si no había acuerdo por el mismo Presidente. La resolución del Tribunal no podía extenderse más allá de 10 días desde la recepción de los informes del Consejo de Administración.

El Tribunal podía imponer multas pecuniarias a las partes que fueran rebeldes, las cuales eran aplicadas por el consejo de Administración y que irían a "objeto de higiene, comodidad o embellecimiento del establecimiento industrial".

En la presentación de este proyecto, se lo justifica por la paz social que traería, cambiando la antigua relación capital-trabajo: *"El proyecto torna la relación jurídica de arrendamiento de servicios que ahora rige entre el patrono industrial y el obrero, en contrato de compañía, cuyos aportes son el capital y el trabajo, ambos de igual valorización* [...]*"*[23](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota23).

Por otra parte, era reflejo de las buenas intenciones de los trabajadores de mejorar las relaciones con el capital: "Este proyecto encarna una intensa y acariciada aspiración del obrerismo mundial, como el único medio de levantar la situación económica y social de las masas proletarias, de establecer la perfecta armonía entre el patrono y el obrero, de hacer desaparecer las huelgas [...]"[24](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota24).

Por último, en el mes de junio de 1921, Luis Emilio Recabarren presentó a la Cámara de Diputados su proyecto de Cámara del Trabajo o Tribunal de Conciliación \_en este caso permanente. El gobierno, señalaba su autor *"ha prometido verificar una completa descentralización para repartir con los ciudadanos de las provincias la labor administrativa y compartir así las responsabilidades, comprometiendo a los ciudadanos de las provincias a realizar la labor que necesita el progreso social de nuestro país"*[25](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota25).

Este planteamiento se enmarcaba dentro de una crítica reiterada a la política parlamentaria y donde el progreso social se entiende como una labor de todos los habitantes del país: *"Hacer que todos los habitantes de una nación construyan sólidamente el bienestar del porvenir, sin egoísmo y ricos sentimientos de justicia y moral, es dar bienestar inagotable eternamente"*[26](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota26).

Además, respondía a una necesidad de justicia y de paz social, al ir avanzando en asignarle mayor responsabilidad a las personas involucradas en los conflictos la solución de los mismos: "*Podríase decir que este proyecto al convertirse en ley, creará en cada provincia un cuerpo legislativo que legislará sobre el problema más grave de la época: la cuestión social y las relaciones entre el capital y el trabajo. Nada más monumental podrá hacer, el parlamento chileno, que repartir la labor de perfeccionar la organización social, entregando a obreros y patrones como elementos directamente interesados, la solución de los múltiples problemas que surgen del trabajo"*[27](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota27).

El proyecto creaba un Tribunal de Conciliación en cada cabecera de provincia en representación proporcional de obreros y patrones. Este tribunal tendría la responsabilidad de resolver todo lo que se relacione con la vida industrial y comercial de la provincia. Entre las atribuciones de la Cámara del Trabajo estaban: *"a) Reglamentar las condiciones de trabajo; b) Fijación de salarios mínimos; c) Fijar horarios que en ningún caso superen las 48 horas semanales; d) Reglamentar las condiciones higiénicas de los lugares de trabajo; e) Intervenir y controlar la administración de las respectivas empresas, contratistas y cooperativas obreras de trabajo; f) Aplicar la ley de accidentes; g) Fijar anualmente las utilidades a repartir entre obreros y patrones; h) Reducir el número de establecimientos de una misma industria con fines de economía social"*[28](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0716-54552004002600017#nota28)*.*

Si se producía un empate en la resolución de algún conflicto al interior del Tribunal de Conciliación resolvería una comisión de tres personas elegidas por el Presidente de la República. Además se establecían penas a aquellas industrias que violaran los acuerdos, con multas de 1.000 a 1.500 pesos a beneficio de la Cámara. Igual multa sufrirían los consejos o juntas obreras. Los reclamos deberían hacerse ante la Cámara la que resolvería en un plazo de seis días, durante el cual no podían los obreros declararse en huelga. Si cumplido el plazo no se producía el fallo, los obreros podrían declararla para apoyar su reclamo. Por último, los gastos que generaba la Cámara serían costeados por partes iguales entre el Estado, la Federación Obrera y la organización patronal.

Ninguno de los anteriores proyectos tuvo un curso significativo. Por ejemplo, el de "Socialización Industrial", la Federación Obrera de Chile se lo hizo llegar al Gobierno para que lo incorporara en el que estaba preparando Moisés Poblete, entonces Director de la Oficina del Trabajo, pero no fue considerado.